



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA: 08758-41-89-001-2019-00400-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COPEHOGAR.
DEMANDADO: MONICA CARMONA Y RODOLFO ANTONIO POLO ARROYO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho, el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el 13 de agosto de 2021, el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la presente demanda. Sírvase proveer.
Soledad, noviembre 18 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE 18 DE 2021.

Visto el anterior informe secretarial, y por estar reunidos los requisitos para el retiro de la demanda formulada por la parte demandante (art. 92 C.G.P.), en la resolutive se dará beneplácito a ello.

No obstante, como quiera que obran medidas cautelares ya ordenadas y practicadas, al tenor literal de la misma norma, se **ORDENARÁ** el levantamiento de aquéllas autorizadas en auto del 27/05/2019, con la correspondiente condena al pago de perjuicios, por no haber acuerdo de las partes en torno al tópico.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORÍCESE el retiro de la demanda ejecutiva formulada por **COPEHOGAR**, conforme a lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: En caso de haberse practicado alguna o todas las medidas cautelares ordenadas en contra de **MONICA CARMONA Y RODOLFO ANTONIO POLO ARROYO**, identificado con C.C. No. 39.190.195 y 8.741.933, ordénese el levantamiento de las mismas. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: Devolver la demanda al demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 144 del 19/11/2021 se
notificó la providencia anterior.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria